

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-04/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), Y MIJAS (MÁLAGA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y por la Secretaría General de la Agencia, se aprobaron con fecha 29 de marzo de 2022 informe de insuficiencia de medios y memoria justificativa para la contratación de los servicios de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz), documentos en los que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

En la misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- Por la Dirección-Gerencia de la Agencia, con fecha 31 de marzo de 2022, se acordó el inicio del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto máximo de licitación de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.999,56 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (7.139,91 €).

Quinto.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se emitió informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con número AJ-CIPSC 2022/107 en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, si bien realizando diversas consideraciones a las que se ha dado respuesta en la nueva memoria justificativa y en el nuevo pliego de prescripciones técnicas aprobados por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y de la Secretaría General de la Agencia con fecha 17 de mayo de 2022, así como a través de las correspondientes adaptaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A results del informe el presupuesto máximo de licitación ha sido incrementado, pasando a ser de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (36.860,00 €), IVA excluido, y se ha previsto la división del expediente en dos lotes:

Lote 1.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla).

Lote 2.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga).

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Sexto.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de esta Ley *"con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."*

Cuarto.- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-04/2022, denominado CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), Y MIJAS (MÁLAGA), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de licitación de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (36.860,00 €), IVA excluido, y un IVA de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.740,60 €), conforme a la siguiente distribución por lotes:

Presupuesto de licitación (IVA excluido):

Lote 1: DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.173,62 €).

Lote 2: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.686,38 €).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			1



Importe del IVA:

Lote 1: CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.026,46 €).

Lote 2: TRES MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (3.714,14 €).

Importe total (IVA incluido):

Lote 1: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (23.200,08 €).

Lote 2: VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.400,52 €).

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1652010000 G/31B/22709/00 01.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a José Manuel Rodríguez López, responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			